

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

**Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós
(2022)**

SUCESIÓN No. 110013110003 2016 - 01695

Encontrándose el proceso al Despacho para dictar sentencia, se encuentra que de folios 299 al 301 obra solicitud para reconocimiento como heredera de la señora LIGIA DÍAZ FORERO.

Revisados los documentos aportados por la solicitante, observa el despacho que no hay lugar al reconocimiento de la solicitante como heredera de la señora ANITA PORRAS ALVAREZ, por cuanto no se acredita el vínculo parental que existe entre la causante y la señora ANTONIA PORRAS (ALIAS SOFIA) abuela de la solicitante y de quien pretende desprenderse el vínculo de la parental de la solicitante.

Por lo anterior, se **NIEGA** la solicitud de reconocimiento como heredera de la señora LIGIA DIAZ FORERO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 75 HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA